



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALCÁZAR DE SAN JUAN
UNIDAD DE SANCIONES DE TRÁFICO**

Este pago implica: la terminación del procedimiento y el **archivo del expediente** sin necesidad de dictar resolución expresa, la renuncia a formular alegaciones, Quedando abierta la vía Contencioso Administrativa en el plazo de 2 meses.

EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN. Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, **surte efecto de acto resolutorio** del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que **se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días**, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en plazo de dos meses.

RECURSO DE REPOSICIÓN. Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición **en el plazo de un mes** desde el día siguiente al de la notificación, con carácter potestativo ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo; no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario. Modelo en <https://sede.alcazardesanjuan.es>. Quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

COBRO DE MULTAS. Las multas que no hayan sido abonadas durante el procedimiento deberán hacerse efectivas en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción. Vencido el plazo de sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el **procedimiento de apremio**. A tal efecto, será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor.

PUNTOS A DETRAER. En caso de haber sido denunciado por la comisión de una infracción grave o muy grave que lleve aparejada la pérdida de puntos, una vez firme la sanción, esta Unidad Sancionadora comunicará la detracción de puntos al Registro de conductores e infractores a la Dirección General de Tráfico. Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO INFRINGIDO:

L.S.V.: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

R.G.C. (CIR) Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Ordenanzas Municipales:

O.M. Ordenanza Municipal de Circulación de Alcázar de San Juan, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2009. (B.O.P. de Ciudad Real de 24 de Agosto de 2009).

